RESOLUCION D.A. Nº 579.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH Nº 112/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 8/2016 *"CONTRATACION DE SEGURO DE EXCESO DE GASTOS MEDICOS"* – ID 314.112, PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY Nº 2051/03.-

Asunción 06 OCT 2017

VISTA: la solicitud presentada por la Dirección de Administración del Capital Humano y Capacitación, a través de la Nota D.A.C.H.C./C.T.S.D.S./D.A.U.S. Nº 91/2017, para la ampliación del Contrato M.H Nº 112/2016, suscrito con la empresa ASEGURADORA DEL ESTE S.A., SIME Nº 104.188/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Administración del Capital Humano y Capacitación, a través de la Nota D.A.C.H.C./C.T.S.D.S./D.A.U.S. Nº 91/2017 , solicita la ampliación del Contrato MH Nº 112/2016, suscrito con la Empresa ASEGURADORA DEL ESTE S.A., derivado de la Licitación Pública Nacional Nº 8/2016 "CONTRATACION DE SEGURO DE EXCESO DE GASTOS MEDICOS" – ID 314.112, para la prórroga de vigencia y el pago en contraprestación de acuerdo al monto previsto en el contrato.-

Que, la ampliación requerida encuentra su justificación en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, hasta tanto concluyan los procesos internos para un nuevo llamado.

Que, el contrato referido fue suscrito en fecha 18 de octubre de 2016, extendiéndose por el plazo de doce (12) meses.

En este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, a través del MEMORÁNDUM CUOC/DPL Nº 191/2017, garantiza a la disponibilidad presupuestaria a través del CDP Nº 727/17 por valor de Gs. 519.319.450 (guaraníes quinientos diecinueve millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta), que no supera el 20% del total adjudicado, según PAC de Ampliación Nº 07111782, que implica el aumento de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato Vigente Aprobado por Resolución DA Nº 516 de fecha 21/09/2016	**6.318.012.600.-**
Ampliación a aprobar	**519.319.450.-**
Total del Monto Contrato Ampliado	**6.837.332.050.-**

Que por Nota CUOC Nº 1012/2017, de fecha 29 de setiembre de 2017, se requirió el parecer a la Empresa para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 3 de octubre de 2017.

Que, la Ley Nº 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

RESOLUCION D.A. Nº 571.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH Nº 112/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 8/2016 *"CONTRATACION DE SEGURO DE EXCESO DE GASTOS MEDICOS"* – ID 314.112, PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY Nº 2051/03.-

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar los servicios a través de la cobertura seguro de excesos médicos para el Ministerio de Hacienda.

Cabe señalar, que la presente modificación no excede el límite máximo para la extensión de esta modalidad de servicios contratados y se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple los requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH Nº 112/2016, en la Cláusula SEXTA para la ampliación de vigencia por el término de un (01) mes, hasta el 30 de noviembre de 2017 y la Cláusula QUINTA para la incremento del monto adjudicado por la suma de GUARANÍES QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (Gs. 519.319.450).

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen CUOC Nº 62/2017, de fecha 05 de octubre de 2017.

Que, la Resolución M.H. Nº 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1º resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto Nº 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades"***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH Nº 112/2016, con la firma ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, en la Cláusula SEXTA para la ampliación de vigencia por el término de un (01) mes, hasta el 30 de noviembre de 2017 y la Cláusula QUINTA para la incremento del monto adjudicado por la suma de ***GUARANÍES QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (Gs. 519.319.450).***

Art. 2°.- Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH Nº 112/2016 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

ECON. ANDREA PICASO
Directora
Dirección Administrativa

DA/RES/cm

SIME Nº 104188/17